

Revista EDUCATECONCIENCIA.
Volumen 30, No. 34
E-ISSN: 2683-2836
CD-ISSN: 2007-6347
Periodo: enero – marzo 2022
Tepic, Nayarit. México
Pp. 104-141
<https://doi.org/10.58299/jxrzy256>

Recibido: 08 noviembre del 2021

Aprobado: 01 de marzo del 2022

Publicado: 31 de marzo del 2022

**Comparativo internacional acerca de la regulación fiscal de vendedores
ambulantes.**

International comparative about the tax regulation of street vendors

Mariela Itzayana Sánchez Escobedo

Universidad Autónoma de Baja California, México

isanchez24@uabc.edu.mx

<https://orcid.org/0000-0002-8336-7507>

Lizzette Velasco Aulcy

Universidad Autónoma de Baja California, México

lizaulcy@uabc.edu.mx

<https://orcid.org/0000-0002-2817-7364>

Comparativo internacional acerca de la regulación fiscal de vendedores ambulantes.

International comparative about the tax regulation of street vendors.

Mariela Itzayana Sanchez Escobedo

Universidad Autónoma de Baja California, México

isanchez24@uabc.edu.mx

<https://orcid.org/0000-0002-8336-7507>

Lizzette Velasco Aulcy

Universidad Autónoma de Baja California, México

lizaulcy@uabc.edu.mx

<https://orcid.org/0000-0002-2817-7364>

Resumen

Desde los inicios del comercio, el mundo ha sufrido un grave problema llamado economía informal, siendo una constante y por ello a lo largo de los años ha tenido un crecimiento radical. La economía informal se puede observar en la vida diaria de todo el mundo. En específico, se identifica que existe un grave problema con los vendedores ambulantes, por lo que el objetivo de esta investigación es analizar la regulación fiscal de vendedores ambulantes que existen en México y alrededor del mundo. Dicha investigación es cualitativa con un diseño no experimental y de carácter exploratorio desarrollado a través de un proceso de análisis documental. Por lo anterior, la presente investigación mostrará la regulación fiscal de vendedores ambulantes en distintos países de los diferentes continentes del mundo, mostrando que Mexico tiene mucho que aprender y estrategias que aplicar que otros países realiza como regímenes fiscales y otorgamiento de subsidios.

Palabras clave: Evasión fiscal; regulación; vendedores ambulantes.

Abstract

Since the beginning of trade, the world has suffered a serious problem called the informal economy, which is a constant and for this reason, over the years it has had a radical growth. The informal economy can be observed in everyday life around the world. Specifically, it is identified that there is a serious problem with street vendors, so the objective of this research is to analyze the fiscal regulation of street vendors that exist in Mexico and around the world. This research is qualitative with a non-experimental and exploratory design developed through a process of documentary analysis. Therefore, this research will show the tax regulation of street vendors in different countries of the different continents of the world, showing that Mexico has much to learn and strategies to apply that other countries do such as tax regimes and granting of subsidies.

Keywords: Tax evasion; street vending; regulation.

Introducción

Desde los inicios del comercio, México ha sufrido un grave problema llamado economía informal, siendo una constante en la economía mexicana y por ello a lo largo de los años ha tenido un crecimiento radical, provocando que las personas se adhieran a la informalización conforme avanza el tiempo.

La economía informal se puede observar en la vida diaria de todo el país. En específico, se identifica que existe un grave problema con los vendedores ambulantes, los cuales a lo largo de los años se han magnificado y elevado considerablemente en números, constituyendo en la actualidad una de las principales fugas en la recaudación de impuestos en el país.

Situación Problemática

Los orígenes del comercio ambulante datan de la prehistoria, pues los seres humanos de esa época buscaban bienes no solo para su subsistencia, sino también para los que dependía de él. En este sentido nace el trueque (Higuerey, 2007).

Años después, la Revolución dejó sumida a la economía en una crisis aguda y fue el comercio de los más afectados en la circulación y distribución de los productos, sin embargo, el comercio informal no fue afectado, ya que para el siglo XX los comerciantes informales crecían en las calles (Cedillo, 2015).

Después en la década de los ochenta, se caracterizó por la presencia del comercio en la vía pública, tal problemática se agravó a raíz de la crisis económica de los 90's, con una brusca caída en los niveles de ocupación nunca vistos (Mondaca, 2011).

Así también a principios de la década de 1990, el comercio callejero se caracterizaba en ciudades como un problema, ya que indicaba un fracaso en la organización de la relación entre las ciudades y sus respectivos mercados laborales. Vendedores callejeros no fueron percibidos como trabajadores (Hirata, 2014).

Actualmente en los últimos años el comercio ambulante ha crecido casi a la par del comercio establecido, convirtiéndose en un verdadero problema social, pues además de ya no responder a razones estrictamente de subsistencia, se ha convertido en actividad comercial (González, 2010).

Ahora bien, en el año 2000 del total de personas ocupadas que suman 8.593.289, el 52,6 % forma parte del sector informal, para un total de 4.510.902 personas, mientras que 47,4 %, tienen empleos en el sector formal de la economía (Higuerey, 2007).

El tamaño del comercio ambulante se estima en un total de 1 millón 463 mil micronegocios para el año 2002 (Zamudio *et al.* 2007).

Con respecto al Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] en el 2003, existían en el país 1,635,843 vendedores ambulantes, casi 53 % más de los que existían en 1995 (Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, [CESOP], 2005).

Al mismo tiempo en el periodo de 1998 a 2004 para el comercio ambulante aumentó 58 % (Gómez, 2012).

En un artículo publicado en el 2007 por el Instituto de Investigación y Debate sobre la Gobernanza se asegura que hay 19 millones de mexicanos, lo cual representa el 40 % de la población económicamente activa, que trabajan en la economía informal. (Centro de Estudios Sociales y de Opinión Publica [CESOP], 2005).

Simultáneamente, al mes de diciembre de 2009 de los casi 46 millones de mexicanos que forman parte de la población económicamente activa aproximadamente 2.4 millones se encuentran desempleados y 12.2. millones laboran en el sector informal de la economía, esta cantidad representaba el 28.1 % de la población total ocupada (Bustamante *et al.* 2010).

De acuerdo con INEGI, en México, la tasa de desocupación durante el primer trimestre de 2014 ascendió 4.8 % lo que equivale a 2 485,950 trabajadores desempleados; En 2012 la informalidad en México represento 25 % del Producto Interno Bruto (PIB), mismo que fue generado por 59.8 % de la población ocupada en condiciones de informalidad (López, 2015).

Justificación

De acuerdo con Hernández (2013), en crisis económicas los negocios informales suelen incrementarse, por lo que el problema de la informalidad es un problema que se ha venido arrastrando desde hace años.

Algo que se ha comprobado a lo largo de los años es que gran parte de la población desarrollan actividades informales, como lo menciona el mismo INEGI (2013), en el segundo trimestre el sector informal estaba conformado por 29.3 millones de personas, sin embargo, para el 2017 el 22.7 % del Producto Interno Bruto provino de una economía informal, que, si bien no

es la mayoría, representa más de la quinta parte de la economía del país, mismo porcentaje que es equivalente a 4 billones de pesos. De ese 22.7 %, 11.1 % corresponde al sector propiamente informal, es decir, a aquellos negocios no registrados dedicados a la producción de bienes o servicios.

La economía informal es un fenómeno que se puede observar en la vida diaria de todo el país, en cualquier lugar, calle, plaza, vía pública, entre otros. En específico, se identifica que existe un grave problema con los vendedores ambulantes, los cuales a lo largo de los años se han magnificado y elevado considerablemente en números, constituyendo en la actualidad una de las principales fugas en la recaudación de impuestos en el país (Zamudio *et al.* 2007).

Es por lo anterior que de acuerdo con Zamudio *et al.* (2007), en el 2000 existían 4'510,902 personas en el sector informal, siendo un 52.6 % del total de la población. Años después, en 2002 existían 1'463,000 negocios ambulantes.

De acuerdo con INEGI (2008), en 2003 el INEGI informó que existían 1'635,843 vendedores ambulantes, 53 % más que en 1995. Para 2008, el mismo Instituto informó que el 48.5 % proviene del sector informal.

De acuerdo con Bustamante *et al.* (2010), para el año 2009, 12.2. millones de personas estaban en el sector informal.

Como se puede observar en la siguiente tabla, de acuerdo a Bustamante *et al.* (2010), la evasión fiscal del comercio ambulante en ISR e IVA para el año 2007 fue de 2'710,689,689 y 5,670,051,524 respectivamente, sumando 8,380,741,213 en total. Cantidad que se incrementó en 2008 en 3,252,827,627 y 6,300,057,249 respectivamente, sumando un total de 9,552,884,876 en total. Esto representa un crecimiento de 1,172,143,663 anual.

Tabla 1.

Evasión fiscal del comercio ambulante de los impuestos de ISR e IVA

Evasión fiscal del comercio ambulante de los impuestos de ISR e IVA			
Período	ISR	IVA	TOTAL
2000	829,646,051	0	829,646,051
2001	701,236,592	0	701,236,592
2002	1,028,236,338	0	1,028,236,338
2003	1,246,646,667	0	1,246,646,667
2004	1,365,650,372	6,621,792,876	7,987,443,248
2005	3,035,800,955	5,533,876,271	8,569,677,226
2006	2,385,578,423	5,806,226,777	8,191,805,200
2007	2,710,689,689	5,670,051,524	8,380,741,213
2008	3,252,827,627	6,300,057,249	9,552,884,876

Fuente: Bustamante *et al.* (2010).

El problema no solo tiene afectación al erario público, sino afecta de igual manera a la sociedad en general, ya que, al no contribuir al gasto público, las necesidades colectivas que se sufragan con las contribuciones que se pagan disminuyen, son de mala calidad y no se dan abasto.

De acuerdo con Hernández (2013), de igual manera el desarrollo de ventas de ambulante afecta a la seguridad social, ya que estas personas al no contribuir al gasto público no son atendidas por las Instituciones de Seguridad Social, sino por programas de seguro social de menor categoría, mismo seguro que es pagado por personas activas fiscalmente.

Para Cedillo (2015), además de las implicaciones fiscales y sociales, existen impactos económicos ya que, al desarrollar este tipo de actividades, provocan que los ciudadanos sean atraídos a consumir en este tipo de negocios al ser más baratos que los negocios de la misma rama establecidos y regulados, provocando que no exista una competencia sana entre los negocios establecidos y los irregulares, además de influir en que más personas se adhieran a operar bajo este panorama de negocios irregulares.

Para el mismo autor Cedillo (2015), otro impacto que genera el comercio ambulante de alimentos es el higiénico y ambiental, ya que, al desarrollar sus actividades en las vías públicas, dejan residuos alimenticios atrayendo animales que desarrollan bacterias y enfermedades,

además de la basura que se queda en las vialidades al terminar las actividades ambulantes, las cuales no todas son recogidas por el ayuntamiento.

Antecedentes

Se puede definir a los vendedores ambulantes como un vendedor ambulante se define ampliamente como una persona que ofrece bienes para la venta al público sin tener una estructura permanente construida de donde vender. Los vendedores ambulantes pueden ser estacionarios en el sentido que ocupan espacio en las aceras u otro público / privado espacios o, pueden ser móviles en el sentido de que se mueven de un lugar para colocar llevando sus productos en carros de empuje o en cestas en sus cabezas (Bhowmik, 2015).

Acorde a Cedillo (2015), los vendedores ambulantes son personas que deambulan de un lado a otro por la vía pública ofertando sus mercancías y que aun cuando en ocasiones coinciden en tiempo y espacio con la otra forma representativa del comercio informal, su presencia respecto a estas últimas es muy reducida y aislada.

Una de las modalidades del comercio ambulante es de acuerdo a la actividad que realiza, pudiéndose ofrecer la mayoría de los productos que existen en el mercado, así como también la prestación de servicios; sin embargo, la mayoría de los comerciantes ambulantes desarrollan la actividad de la venta de alimentos (cualquier tipo: casera, corrida, preparada), venta de dulces, verduras, helados, frituras, entre otros. De igual manera se ofrecen bienes manufacturados como calzado, ropa, entre otros. Así como también bienes usados o de segunda mano.

Otra de las modalidades que puede tener el comercio ambulante es dependiendo de la estructura o lugar donde desarrollan sus actividades, pudiendo ser en puestos fijos o semifijos, por lo que a continuación se definirán ambas modalidades.

La ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal en su artículo 135 define a los puestos fijos de la siguiente manera: se considerará como aquella instalación en la cual se ejerza el comercio en vías y áreas públicas, que se encuentre en un lugar determinado con carácter permanente.

Ambas definiciones se encuentran sustentadas con palabras de Gamboa *et al.* (2016), el comercio informal opera en dos modalidades la primera como comercio informal fijo, en donde se establecen en un lugar estratégico para ofertar los productos y segundo el comercio ambulante en el cual las personas se mueven en las calles con el fin de exhibir sus productos y servicios y

lograr transar actividad comercial, en ambos casos las personas usan e invaden el espacio público.

Acorde a Bustamante *et al.* (2010), es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de a quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio sí obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos.

Acción que se produce cuando un contribuyente deja de cumplir con su declaración y pago de un impuesto según lo que señala la ley. Esta acción puede ser involuntaria (debido a ignorancia, error o distinta interpretación de la buena fe de la ley) o culposa (ánimo preconcebido de burlar la norma legal, utilizando cualquier medio que la ley prohíbe y sanciona) (Fernández, Bach, y Guevara, 2015).

En América Latina el sector informal representa más del 50 % de la Población Económicamente Activa que vienen saturando las diferentes calles de las ciudades. También revela que, en América Latina el empleo informal afecta a alrededor de 130 millones de trabajadores, de los cuales al menos 27 millones son jóvenes, representando a casi la mitad del empleo no agrícola (Quispe *et al.*, 2018).

El autor Bhowmik, S. realizó un extenso, interesante e importante estudio en 2015 sobre los vendedores ambulantes en las ciudades más importantes de Asia, describiendo las regulaciones, estadísticas y cuestiones más importantes de cada ciudad. El estudio tiene por nombre “Street Vendors in Asia: A review”.

A continuación, se mostrarán las distintas regulaciones y estadísticas para diferentes países miembros del continente asiático:

De acuerdo con el autor Bhowmik (2015), en el continente asiático se tienen las siguientes estadísticas:

Hay un aumento sustancial en el número de calles vendedores en las principales ciudades asiáticas. En India, la Política Nacional para Vendedores ambulantes (hawkers) señala que los vendedores ambulantes constituyen aproximadamente el 2 por ciento de la población de una metrópoli. El número total de vendedores ambulantes en el país se estima en unos 10 millones. Es probable que este número aumente aún más. Los informes de los países asiáticos muestran que fue un salto en el número de vendedores ambulantes después de la crisis financiera crisis de 1998. Esta crisis había afectado a los Tigres asiáticos y hubo un fuerte aumento en la calle en

Tailandia, Singapur y Filipinas. Así se observa que muchos de los trabajadores que pierden su trabajo y recurren a la venta ambulante como una opción que les permite ganarse la vida.

En la India, los comerciantes ambulantes representan aproximadamente el 3 por ciento del total del empleo no agrícola. De acuerdo con estadísticas oficiales esto se traduce en más de 3,1 millones de comerciantes ambulantes. Estimados no oficiales sugieren que el número es más próximo a los 10 millones.

En las ciudades vietnamitas de Hanoi y Ho Chi Minh los vendedores ambulantes representan más del 11 por ciento del empleo informal total. En estas ciudades los comerciantes informales en conjunto representan el 26 y el 35 por ciento del empleo informal total, respectivamente.

Según autoridades municipales, académicos y ONG locales, existen alrededor de 90.000 vendedores ambulantes en Dhaka (Bangladesh); 10.000 en Colombo (Sri Lanka); 100.000 en Bangkok (Tailandia); 50.000 en Singapur; 47.000 en Kuala Lumpur (Malasia); 50.000 en Manila (Filipinas); y 800.000 en Seúl (Corea del Sur).

El sector informal representa más del 90 por ciento del empleo total en el comercio en la India y en Indonesia.

Las mujeres representan más de dos tercios de los vendedores ambulantes en Hanoi y Ciudad Ho Chi Minh, Vietnam. En Ahmedabad, India, las mujeres representan alrededor del 10 por ciento de los vendedores ambulantes”.

De igual manera Herrera *et al*, (2012), muestra en su estudio que La venta ambulante constituye una proporción significativa de las actividades del sector informal en África, Asia y América Latina. Por ejemplo, se estima que la venta ambulante representa del 15 al 25 % del empleo informal total en las ciudades de África. En países de Asia como India, la venta ambulante representa alrededor del 3 % del empleo no agrícola total, lo que se traduce en más de 3,1 millones de comerciantes ambulantes en todo el país Unni (2010). En América Latina, como Perú, la venta ambulante constituye aproximadamente el 9 % del empleo informal total, lo que se traduce en unos 240,000 vendedores.

Sin embargo esta problemática no solo afecta a México, sino a todo el mundo, ya que las causales para dedicarse al ambulante son problemáticas sociales presentes en todo el mundo, por lo que la presente investigación mostrará la situación de vendedores ambulantes en distintos países de los diferentes continentes del mundo, al igual que su regulación fiscal, para de esta

manera poder realizar una comparación de la regulación que se hace en nuestro país con la del mundo y así poder tener una perspectiva global y se puedan realizar acciones que ayuden a regularizar a dichos vendedores y se logre atacar un sector de la economía que ha estado descuidada y desregularizada; todo esto por medio de la creación de disposiciones para regularizar a dichos vendedores.

Objetivo(s)

Conocer y analizar la regulación fiscal de vendedores ambulantes que existen en México y alrededor del mundo, para de esta manera realizar una comparación en dichas regulaciones y poder conocer las estrategias, planes o acciones que implementan diversos países alrededor del mundo que también enfrentan el problema de la evasión fiscal de vendedores ambulantes, para así conocer las fortalezas y debilidades del esquema de regulación en Mexico y las estrategias que se puede aplicar en la regulación fiscal que México aplica.

Materiales y Método

Diseño y enfoque

La presente es una investigación cualitativa con un diseño no experimental y de carácter exploratorio. Se realizó un análisis documental de investigaciones previas. La búsqueda de estudios se realizó en diversas bases de datos como EBSCO HOST, ELSEVIER, Emerald Insight, Redalyc, Eumed y la base de datos de la UNAM, buscando cualquier estudio comprendido entre enero 1990 a octubre 2020, realizando la búsqueda de palabras en español como “vendedores ambulantes” “vendedores ambulantes de alimentos” “informalidad ambulantes” “regulación ambulantes” “ambulantes informales” “negocios informales de alimentos” “impuestos ambulantes”; de igual manera se realizó la búsqueda de palabras en portugués como “evasao fiscal” “camelós” “ventas ambulantes” “informalidad” “ventas ruas” “ruas ambulantes”; y palabras en inglés como “selling in streets” “street vending” “informality” “informal and formal sectors” “Tax evasión” “Street vendors”; palabras en italiano como “evasione fiscale” “venditori ambulanti” “commercianti ambulanti”; palabras en francés como “évasion fiscale” “évasion de taxes” “vendeurs ambulants” “evasione fiscale des vendeurs ambulants” “le commerce de rue ambulant ou informel”.

La búsqueda de la información se realizó en el periodo de febrero a junio de 2021.

Variables de estudio

Las variables independientes del estudio son las siguientes: Vendedores ambulantes, regulación. La variable dependiente es evasión fiscal.

Participantes

Dentro de los trabajos analizados se encuentran artículos publicados en revistas, libros, tesis e investigaciones relacionadas con el tema a analizar. De dichos trabajos se extrajeron los países de los continentes del mundo para analizar la regulación fiscal de los vendedores ambulantes.

Los aspectos que se tomaron en cuenta en dicha regulación fueron las siguientes:

- *Si contaban con el permiso para operar,
- *Si contaban con licencia sanitaria,
- *Si se aplica un Impuesto sobre la Ganancia,
- *Si se aplica el Impuesto al Valor Agregado,
- *Y si cuentan con un régimen fiscal especial para dichos vendedores ambulantes.

Los países del resto del mundo analizados se muestran en la tabla 2, clasificada de acuerdo con los continentes y sus respectivos países a analizar:

Tabla 2.

Listado de continentes y países analizados:

Continente.	País.
América.	México
	Colombia
	Venezuela
	Brasil
	Argentina
	Ecuador
	Chile
	Bolivia
	Honduras
	Nicaragua
	Panamá
	Paraguay
	República Dominicana
	Uruguay
Europa	España
	Reino Unido
	Italia
Oceanía	Australia
Asia	Bangladesh
	Sri Lanka
	Bangkok
	Singapour
	Kuala Lumpur
	Manila
África	Tanzania
	Nigeria
	Durban

Fuente: Elaboración propia.

Técnica e instrumentos

La técnica que se aplicó en la presente investigación es un proceso de análisis documental para después realizar un comparativo de la regulación fiscal de vendedores ambulantes. Toda esta técnica se aplica a los instrumentos que son los artículos publicados en revistas, libros, tesis e investigaciones encontradas.

Procedimiento

El procedimiento aplicado para la aplicación de la técnica antes descrita y posterior comparación de documentos consta de los siguientes pasos:

1. Búsqueda y selección realizada en diferentes bases de datos como EBSCO HOST, ELSEVIER, Emerald Insight, Redalyc, Eumed y la base de datos de la UNAM, de documentos relacionados con el tema.
2. Lectura y análisis de la información planteada en los documentos.
3. Extracción de información pertinente de diferentes aspectos de regulación fiscal de vendedores ambulantes.
4. Compilación y análisis de la información.
5. Presentación de la información.
6. Interpretación de resultados.

Resultados y discusiones

A continuación, se mostrarán las distintas regulaciones para diferentes países:

Regulación en México

La regulación existente en México para los vendedores ambulantes se expondrá a nivel federal, de igual manera se expondrá la regulación a nivel estatal como ejemplo el de Baja California y a nivel municipal como ejemplo el de Ensenada, para de esta manera conocer las regulaciones en los distintos niveles:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

De acuerdo al artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 05 febrero 2017, se establece la obligación de los mexicanos de contribuir con el gasto público, de la siguiente manera “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

Este artículo si bien es corto en redacción, es la base para que todos los mexicanos contribuyan para el gasto público como lo establezcan las leyes municipales, estatales y/o federales.

Leyes Federales

Impuesto sobre la renta (ISR).

La ley del ISR de 2013, en su artículo 1 establece que: las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Régimen Actividad Empresarial o profesional: “La ley del ISR de 2013, en su artículo 100. Están obligadas al pago del impuesto las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales”.

Régimen de Incorporación Fiscal: “La ley del ISR de 2013, en su artículo 111. Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos”.

Impuesto al valor agregado (IVA)

En la ley del IVA de 1978 en su artículo 1 establece que “están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: I.- Enajenen bienes. II.- Presten servicios independientes. III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes. IV.- Importen bienes o servicios. El impuesto se calculará aplicando a los valores la tasa del 16 %”.

Artículo 2o.-A. “El impuesto se calculará aplicando la **tasa del 0 %** a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

- La enajenación de: b) Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación”.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).

La ley del IEPS de 1980 establece en su artículo 1 que “están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas y las morales que realicen los actos o actividades que establece la ley”.

Dichas actividades entre otras son las establecidas en el artículo 2, las cuales son las siguientes “Alimentos no básicos que se listan a continuación, con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos tasa de 8 %”.

Impuesto sobre la renta retenido por salarios (ISR por Salarios).

La ley del ISR de 2013 en su artículo 94 establece que “se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral”.

Los impuestos antes mencionados son las obligaciones las cuales deben de cumplir los vendedores ambulantes en Mexico. Cabe destacar que el “Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal” y el “Impuesto sobre la renta retenido por salarios (ISR por Salarios)” solo deben de ser cumplidas cuando los vendedores ambulantes tengan trabajadores a su cargo.

Aportaciones a Seguridad Social.

De igual manera existen dos obligaciones más en materia de Seguridad Social con las cuales *deben de contribuir si los vendedores ambulantes tienen trabajadores a su cargo*, estas son el pago de cuotas al IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), por la seguridad social de sus trabajadores, y las cuotas al INFONAVIT (Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda a los Trabajadores) para otorgar a sus trabajadores acceso a una vivienda digna.

Leyes Estatales (En específico, la regulación en Baja California)

Respecto al nivel estatal, existe el impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal el cual la tasa es diferente de acuerdo al estado de que se trate, en este caso se expondrá el ejemplo de Baja California, del cual la ley expone lo siguiente:

“La ley de Hacienda del Estado de Baja California de 1972 en ARTICULO 151-15.- Son sujetos del impuesto las personas físicas y morales que se encuentran domiciliadas en el Estado, o tengan en éste agencias, sucursales o representación y *realicen los pagos por remuneración al trabajo personal* prestado bajo la dirección y dependencia de un tercero. Así como las personas que no se encuentren domiciliados en el Estado, ni tengan en éste agencias, sucursales o

representación y realicen pagos por remuneraciones al trabajo a personas que presten sus servicios de carácter personal en el Estado”.

Leyes Municipales (En específico, la regulación en Ensenada, Baja California)

La regulación municipal varía en los distintos municipios de México, se expondrá el ejemplo de Ensenada, Baja California, el cual la regulación municipal para los vendedores ambulantes en general es un permiso llamado “Permiso Ambulante”, de carácter municipal, otorgado al comerciante que presta sus servicios transitando por las calles y banquetas.

Este permiso tiene diferentes costos de acuerdo con la zona en donde se piensa vender y el tipo de vendedor ambulante, diferenciando entre vendedores ambulantes con caja, con carreta, motorizado, puestos fijos, puesto semifijo, mercado común, puesto de revistas, aseadores de calzado, fotógrafos ambulantes, músicos ambulantes, entre otros.

El costo del permiso es en su mayoría de \$938 pesos el permiso mensual y \$2 600 pesos el anual. Este permiso se solicita ante el municipio de Ensenada en la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos.

Reglamento para el comercio ambulante (2004)

El reglamento para el comercio ambulante de 2004 en su artículo 1, establece que “tiene por objeto la organización y regulación de la actividad mercantil o de prestación de servicios lícitos con relación a las personas físicas que hagan del comercio ambulante, comercio en puestos fijos o semifijos, y el comercio en los Mercados comunes, su ocupación transitoria o habitual”.

En dicho reglamento en su artículo 7 establece lo que se considera como “Actividades Comerciales o Prestación de Servicios”, “Vendedor Ambulante”, “Vendedor en Puesto Semifijo”, “Vendedor en Puesto Fijo”, “Vendedor en Mercado Común”, entre otros. Así como también establece la definición de Permiso Anual, el cual es el siguiente “Es la autorización otorgada por la Autoridad Municipal para ejercer el comercio sobre la vía pública por un período de 12 meses”.

A continuación, se mostrará la tabla 3 en donde se muestra un resumen del esquema de obligaciones fiscales las cuales deben de cumplir los vendedores ambulantes en México.

Tabla 3.

Esquema de obligaciones fiscales las cuales deben de cumplir los vendedores ambulantes

Tipo de Ley:	Obligación:
Nivel municipal.	Tener permiso ambulante.
Nivel Estatal.	Pagar el Impuesto sobre Remuneraciones al trabajo personal. (Se paga cuando el negocio cuenta con empleados).
Nivel Federal.	Pagar el Impuesto sobre la Renta.
	Pagar el Impuesto al Valor Agregado.
	Pagar el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
	Pagar el Impuesto sobre la Renta por Salarios. (Se paga cuando el negocio cuenta con empleados).

Fuente: Elaboración propia.

Regulación de países del continente de América

Colombia

De acuerdo con Zamudio *et al.* (2007), en cuanto a regulaciones fiscales, por lo que respecta a este país, existe el Régimen Simplificado de Tributación, en el cual están incluidos los comerciantes, artesanos, pequeños agricultores y ganaderos. Lo destacable en los que tributan bajo este régimen, es que el gobierno de Colombia los exentó del pago del impuesto sobre la renta, ofreciendo un esquema de mínimas obligaciones y el pago del Impuesto al Valor Agregado, recalando que entre las obligaciones que se les instituye, es la de recabar los comprobantes de sus proveedores, con lo cual se da un control más estricto sobre éstos últimos.

Venezuela

En cuanto a regulaciones fiscales, en Venezuela no existe ningún régimen especial de tributación para pequeños contribuyentes (Collosa, 2020).

Los pequeños contribuyentes se encuentran exentos del pago del Impuesto al Valor Agregado cuando sus ventas no superen en el ejercicio anterior un monto de aproximado de los \$458 000.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos mexicanos).

Brasil

Brasil alberga alrededor de 2 millones de comerciantes informales. En São Paulo, el número total estimado de vendedores ambulantes varía de 73 000 a 100 000 (Herrera *et al.* 2012).

De acuerdo con Cermeño (2020), en cuanto a regulaciones fiscales, en Brasil, en realidad no existe un sistema que se identifique como especializado en los pequeños contribuyentes, su sistema tributario en realidad está encausado a las pequeñas y medianas empresas, sin embargo, tiene instituido un Régimen Opcional de Tributación para los Micro y Medianos empresarios. En realidad, el enfoque tributario brasileño, tiende a solventar las necesidades de seguridad social, por lo que las implementaciones tributarias, más bien, están encauzadas a estos rubros y a una regulación y reorientación de la economía nacional, que a una especializada de control y administración de las actividades de pequeños contribuyentes.

Argentina

De acuerdo con Herrera *et al.* (2012), las mujeres representan alrededor del 30 por ciento de los vendedores ambulantes en Argentina, Brasil y Venezuela; del 45 por ciento en México; y del 55 por ciento en Guatemala.

De acuerdo con Cermeño (2020), en cuanto a regulaciones fiscales, en este país, existen dos métodos de aplicación para regular las obligaciones; el primero responde al nombre de Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes y el segundo se le denomina Régimen de Contribuyente Eventual.

El Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes, está direccionado a las personas físicas que tienen una empresa pequeña, con niveles bajos de facturación, sirviendo para su clasificación entre otros aspectos, los ingresos brutos y las erogaciones realizadas por éstos, como el consumo de energía eléctrica, la superficie de sus áreas y la actividad desarrollada.

La tributación aplicada, es a una cuota fija, que elimina el pago de otros impuestos establecidos en ese país, tales como impuesto a las ganancias, impuesto al valor agregado e impuesto a la ganancia mínima presunta imposición patrimonial a los activos empresariales que se constituye en un impuesto mínimo del impuesto a las ganancias, como a los aportes previsionales del sistema de seguridad social y del seguro de salud.

Por su parte, el Régimen del Contribuyente Eventual, está dirigido a los contribuyentes que tienen actividades esporádicas o irregulares durante el año y no cuentan con un

establecimiento permanente. El pago bajo este régimen es aplicando un porcentaje a los ingresos brutos, destinando el ingreso de este, teniendo el carácter de definitivos los pagos de impuestos realizados por esas actividades.

Ecuador

Los autores Lawrence y Castro (2016), realizaron un estudio en Guayaquil en 2006 en el que se muestra que el nivel educativo de los vendedores ambulantes es bajo, habiendo terminado apenas la escuela primaria y el promedio de años de escolaridad fue de 8.5 años. El nombre del estudio es “Government Intervention in Street Vending Activities in Guayaquil, Ecuador: A case study of vendors in the municipal markets.

Por su parte los autores Gamboa *et al.* (2016), realizaron un estudio en Ecuador en el que encuestó a 120 personas dedicadas al comercio eventual, encontrándose con resultados muy interesantes como el siguiente: Los beneficios que obtienen los comerciantes pertenecer al comercio informal se tiene que 64 % de los comerciantes encuestados mencionan que el beneficio es la obtención de mayores ingresos, el 24 % dice que es el horario flexible y el 12 %, asegura que el beneficio es la movilidad.

De acuerdo con Moreno (2019), en cuanto a regulaciones fiscales, en este país no existe ningún régimen dedicado a los pequeños contribuyentes, sin embargo, se contempla un régimen especial en el IVA para los artesanos con tasa 0 % en la medida que cumplan los requisitos que establece la legislación.

Chile

De acuerdo con Moreno (2019), en cuanto a regulaciones fiscales, en este país la complejidad del sistema tributario es tal, que recuerda los viejos esquemas de Bases Especiales de Tributación que imperó en México, los regímenes que se aplican son los siguientes:

1. Régimen Simplificado del Impuesto a la Renta destinado a la minería, al comercio a la industria y a la pesca,
2. Régimen de Renta Presunta al sector agropecuario,
3. Régimen de Tributación Simplificada para los Pequeños Contribuyentes para el comercio, servicio y artesanías que sustituye al Impuesto al Valor Agregado,
4. Régimen de Cambio de Sujeto del Impuesto al Valor Agregado y

5. Régimen de Contabilidad Simplificada para las microempresas incluidas en el régimen general.

Los primeros cuatro regímenes se relacionan con la aplicación de cuotas y sistema de presunción y estimación de actividades para la determinación de las cuotas tributarias, el último, es un régimen de contabilidad simplificada para las microempresas.

Chile tiene múltiples regímenes con la particularidad que cada uno, sustituye a un solo tributo del régimen general. En este tenor, el Régimen Simplificado del Impuesto sobre la Renta y el Régimen de Renta Presunta, sustituyen exclusivamente al Impuesto sobre la Renta; el Régimen de Tributación Simplificada para los Pequeños Contribuyentes y el Régimen de Cambio de Sujeto sustituyen exclusivamente al Impuesto al Valor Agregado.

Con relación a los regímenes que sustituyen al Impuesto sobre la Renta, es importante destacar que en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre la Renta se utilizan diversas técnicas presuntivas según la actividad económica de los contribuyentes.

Bolivia

De acuerdo con Collosa (2020), en cuanto a regulaciones fiscales, por lo que toca a Bolivia, existen tres sistemas de tributación para los pequeños contribuyentes denominados Régimen Tributario Simplificado, Régimen Tributario Integrado y Régimen Agropecuario Unificado.

El Régimen Tributario Simplificado, está destinado a regular las contribuciones de los pequeños artesanos, comerciantes minoristas, estableciendo cuotas fijas por categoría y se relaciona con el capital afectado a la actividad.

Por lo que se refiere al Régimen Tributario Integrado, se orienta preponderantemente al transporte urbano, interprovincial e interdepartamental, de pasajeros y carga. Tiene la particularidad de limitar la propiedad de vehículos, es decir, los que tributen en este régimen sólo puede tener como máximo dos vehículos, y permite la deducción de la cuota fija, del 10 % de las compras efectuadas, siempre que éstas se relacionen con la actividad desempeñada.

Por último, el Régimen Agropecuario Unificado se aplica a las actividades agrícolas, pecuarias, avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y piscicultura, su tributación tiene como referencia una cuota que se establece anualmente y que se ve incrementada por el número de hectáreas que se posean.

Honduras

De acuerdo con Cermeño (2020), en cuanto a regulaciones fiscales, en Honduras existe el Régimen Simplificado del Impuesto sobre Ventas, para pequeños contribuyentes, teniendo en consideración que, para acogerse a este régimen, las ventas de estos contribuyentes no deben superar el equivalente aproximado a los \$75 000.00 (setenta y cinco mil pesos mexicanos).

No obstante, en realidad no se trata de un régimen especial, sino en todo caso de la aplicación el régimen general de ley, con un diferencial en la cuota alícuota que tiene las cualidades de un estímulo fiscal anual.

Nicaragua

De acuerdo con Cermeño (2020), en cuanto a regulaciones fiscales, en Nicaragua se aplica un régimen especial de tributación denominado Régimen Especial de Estimación Administrativa para Contribuyentes por Cuota Fija, la forma de determinar las contribuciones consiste en la fijación de un crédito y un débito fiscal presunto para la designación la cuota fija.

Esta cuota sustituye el Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto sobre la Renta y sólo pueden adherirse a este régimen los pequeños comerciantes y prestadores de servicios que no superen los límites de facturación y de inventario que establece la legislación.

Panamá

De acuerdo con Collosa (2020) y Duran (2015), en cuanto a regulaciones fiscales, en Panamá no existen regímenes especiales presuntivos para los pequeños contribuyentes. Sin embargo, el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios, similar al Impuesto al Valor Agregado, se exime de su tributación a los pequeños productores, comerciantes o prestadores de servicios, que durante el año anterior hayan tenido un ingreso bruto promedio mensual no superior a los \$33 000.00 (treinta y tres mil pesos mexicanos) y sus ingresos brutos anuales no hayan sido superiores a \$398 000.00 (trescientos noventa y ocho mil pesos mexicanos).

Por lo que toca al Impuesto sobre la Renta, es de señalarse que los contribuyentes pagan en el Impuesto sobre la Renta un mínimo impuesto del cual se encuentran excluidas las microempresas.

Paraguay

De acuerdo con Collosa (2020), en cuanto a regulaciones fiscales, por lo que corresponde a Paraguay, el régimen establecido como Tributo Único, es el denominado Impuesto a la Renta de los Pequeños Contribuyentes en el cual se contempla la sustitución de los impuestos al Valor Agregado y el Sobre la Renta.

Es decir, que los contribuyentes al tributar bajo este esquema estarán exentos de los citados impuestos, teniendo como punto de partida para su determinación, la base que resulte mayor entre los ingresos brutos devengados en el ejercicio anterior y la base presunta que determina la legislación con relación a determinados parámetros.

A dicha base se le aplica la cuota alícuota correspondiente a la categoría del pequeño contribuyente. Como característica se puede destacar, que los responsables pueden deducir del impuesto determinado el 50 % del Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras (hasta el monto del impuesto determinado).

República Dominicana

De acuerdo con Collosa (2020), en cuanto a regulaciones fiscales en República Dominicana actualmente rige el Régimen de Estimación Simple. La particularidad de este régimen es que sustituye exclusivamente el Impuesto sobre la Renta, pero no así el Impuesto al Valor Agregado, disminuyéndose el volumen de ventas para considerarse pequeño contribuyente. Asimismo, es importante precisar que, a la base del impuesto, se le aplican las mismas cuotas proporcionales que prevalecen en el régimen general de ley.

Uruguay

De acuerdo con Cermeño (2020), en cuanto a regulaciones fiscales, en Uruguay existen dos regímenes aplicables a los pequeños contribuyentes que se llaman Impuesto a la Pequeña Empresa y el Mono tributo.

El Impuesto a la Pequeña Empresa, está dirigido a la micro y pequeña empresa, sustituyendo mediante el pago de una cuota fija, el Impuesto a las Rentas de la Industria y el Comercio (IRIC) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplica en el régimen general de ley.

El Mono tributo, para su adhesión, está destinado a la empresa unipersonal que realice actividades comerciales en la vía pública o en espacios abiertos, tanto ambulantes como estables, sin precisarse el monto límite de sus operaciones para poder tributar bajo este régimen.

Regulación de países del continente de Europa

España

De acuerdo con (Muñoz *et al.*, 2016), para la autorización para realizar actividades ambulantes corresponderá a los Ayuntamientos determinar la zona de emplazamiento para este tipo de venta, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial.

De igual manera se debe de tener un registro de comerciantes ambulantes. Las autoridades competentes efectuarán la inscripción en el momento del otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la actividad partiendo de los datos contenidos en la declaración responsable.

Algunos requisitos que deben cumplir estos comerciantes son los siguientes:

Debe estar debidamente dado de alta del Impuesto sobre Actividades Económicas y contar con el documento acreditativo del mismo.

Debe estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, disfrutar del oportuno permiso de residencia y trabajo por cuenta propia en caso de no tener la nacionalidad española.

Estar al corriente del pago de las tasas municipales requeridas para poder desarrollar la actividad de venta ambulante.

Los vendedores ambulantes deben tener expuesta, de forma fácilmente visible para el público, la autorización donde consten sus datos personales y su dirección para poder efectuar reclamaciones.

Impuesto sobre Actividades Económicas: El IAE o Impuesto de Actividades Económicas es un tributo que obliga a su pago a personas físicas (autónomos), sociedades y entidades sin personalidad jurídica (sociedades civiles y comunidades de bienes) siempre que desarrollen una actividad económica en España. Se trata de un impuesto gestionado los ayuntamientos, aunque el Estado utiliza los datos recogidos en él para controlar otros impuestos como el IRPF o el IVA.

Deben hacer frente al pago de este impuesto, todos aquellos sujetos pasivos, personas físicas o jurídicas, así como comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado susceptibles de imposición”. Así de forma textual lo indica la ley 20/2011, de 30 de diciembre en su artículo 35.4 de LGT.

Impuesto al Valor Añadido: Se debe de elegir la tasa de IVA que se aplicará a tu actividad económica: 21 %, 10 % o 4 %.

Reino Unido

De acuerdo con (Anuradha, et al., 2014), en el Reino Unido la economía informal como los comerciantes ambulantes, cabañas, microempresas, agricultores de subsistencia tienen distintas características:

- El horario de labor es intensivo.
- Tienen educación pobre, baja.
- Tienen bajo nivel de habilidades.
- Su mercado se encuentra en barrios pobres.
- Son muy competitivos y venden productos similares.
- Son personas que necesitan del dinero, necesitan seguro social.
- Sus impuestos suelen ser bajos ya que las ganancias son bajas por lo que están debajo del impuesto mínimo.

Italia

De acuerdo a Tommaso (2013), en Italia la ley marca una diferencia entre quienes practican la actividad en los estacionamientos *otorgada en concesión en mercados* (área pública o privada de la cual el municipio tiene disponibilidad, compuesta por varias plazas de aparcamiento, equipadas o no y destinadas para ejercitar la actividad durante uno o más o todos los días de la semana o mes para el suministro integrado de productos al por menor, la administración de alimentos y bebidas, prestación de servicios públicos). Esta división es necesaria para definir la licencia a solicitar.

De igual manera, es necesario cumplir con los requisitos profesionales subjetivos-morales y objetivos (solo para el sector alimentario) y también sujeto a presentación del Documento Consolidado de Regularidad de las Contribuciones (DURC), que certifica la regularidad de la empresa frente a las obligaciones de seguros y seguridad social INAIL e INPS. Además, ambos títulos autorizan la venta a domicilio. del consumidor y participación en ferias (evento caracterizado de la afluencia, en los días que se establezcan en las áreas públicas o privadas de las que el municipio tiene la disponibilidad de operadores autorizados para comerciar en áreas

público, con motivo de aniversarios, eventos o días festivos particulares) de todas las regiones nacionales.

Regulación de países del continente de Oceanía

Australia

De acuerdo al Amendment Act 2017, Local Government (Mobile Food Vendors) de South Australia, en Australia se debe solicitar un permiso de vendedor ambulante de alimentos Mobile Food Vendors (MFV). Las regulaciones se rigen por el gobierno estatal, y se puede solicitar un permiso de vendedor móvil de alimentos en cualquier momento. Los permisos pueden cubrir un período de un mes a 12 meses.

Los proveedores deben registrarse en la aplicación móvil 'Street Eats' para mostrar dónde y cuándo están operando. Este es un requisito obligatorio del permiso de Mobile Food Vending. Recuerde: la Administración del Consejo realiza auditorías de rutina de la aplicación móvil.

La venta ambulante de alimentos está permitida en aquellas calles y senderos donde hay suficiente espacio para el sendero para acomodarlo, sin comprometer el acceso peatonal, la seguridad u otras actividades de la calle. Hay pautas específicas que describen dónde pueden comerciar las MFV.

Se requiere que los vendedores ambulantes de alimentos mantengan una distancia de 25 metros de todos los negocios fijos de alimentos (un negocio de alimentos ubicado en locales de ladrillo y mortero). Los vendedores ambulantes de alimentos pueden comerciar a menos de 25 metros de un negocio fijo de alimentos si tienen un permiso por escrito del propietario del negocio. Esta distancia solo es aplicable cuando el negocio fijo de alimentos está en funcionamiento.

Los titulares de permisos de vendedores ambulantes de alimentos deben cumplir con todos los aspectos de salud y seguridad alimentaria de toda su operación, tal como se detalla en el Ley de Alimentos 2001, Normas de seguridad alimentaria 3.2.2 y Normas de seguridad alimentaria 3.2.3. Como parte del proceso de solicitud, los MFV deben incluir un comprobante de notificación de un negocio de alimentos del Consejo local donde se realiza la mayor parte de la preparación y manipulación de alimentos.

Regulación de países del continente de Asia

Bangladesh

De acuerdo con el autor Bhowmik (2015), el número de vendedores ambulantes en Bangladesh es elevado, hay alrededor de 90 000 vendedores ambulantes en la ciudad.

Los vendedores ambulantes se consideran un comercio ilegal y los vendedores ambulantes enfrentan hostigamiento constante por parte de las autoridades. Los vendedores tienen que pagar una parte considerable de sus ingresos en forma de sobornos para mantener ejerciendo su oficio.

El aspecto positivo es que existe un nivel justo de sindicalización entre ellos. Hay varios sindicatos trabajando entre los vendedores ambulantes, sin embargo, los vendedores ambulantes en Bangladesh siguen siendo considerados comerciantes ilegales y seguirán siendo acosados por las autoridades.

Las observaciones indican que hay una cantidad sustancial de alimentos vendedores en las áreas urbanas. Sus edades oscilan entre los 25 y los 60 años. años con una mayoría en el grupo de edad de 30 a 40 años. No siempre obtienen muchas ganancias y tienden a moverse de un lugar a otro para conseguir mejores mercados.

Sri Lanka

De acuerdo con el autor Bhowmik (2015), los vendedores ambulantes en Sri Lanka parecen estar en una situación ligeramente mejor posición que sus contrapartes en Bangladesh e India. Los vendedores ambulantes en la mayoría de las áreas urbanas no son totalmente ilegales y los vendedores pueden ejercer su oficio en las aceras pagando un impuesto diario a el concejo municipal.

A pesar de haber ganado algún reconocimiento legal, los vendedores son desalojados en el municipio si se considera que causan problemas al público en general. En la mayoría de los casos, a los proveedores desalojados no se les proporcionan sitios alternativos y las autoridades municipales queman sus puestos durante estos viajes.

Por lo tanto, aunque los vendedores ambulantes tienen algún reconocimiento por parte del municipio como pagar impuestos, esto no necesariamente les proporciona la seguridad para realizar sus oficios.

Bangkok

De acuerdo con el autor Bhowmik (2015), casi todas las calles de esta ciudad tienen vendedores ambulantes que venden una variedad de artículos: ropa, curiosidades, artículos electrónicos y una amplia variedad de alimentos cocidos y crudos. De hecho, los vendedores de comida de Bangkok son conocidos por su comida barata pero nutritiva. Para la población, los puestos de comida son una parte integral de la vida en Bangkok, particularmente los restaurantes improvisados.

Las autoridades municipales de Bangkok han demarcado sitios donde pueden operar los vendedores ambulantes. Hay 287 sitios de este tipo en la ciudad. También hay 14 sitios en terrenos privados. Los sitios oficialmente asignados para la venta ambulante no son suficientes para acomodar todos los vendedores ambulantes.

Los vendedores ambulantes, especialmente los que no están autorizados áreas, están sujetas a frecuentes redadas y desalojos. De hecho, el gobierno estaba pensando en aprobar una ley que prohibiera los vendedores ambulantes en Bangkok, ya que causaron la obstrucción de las aceras y las calles. Se atribuyen los famosos atascos de tráfico de Bangkok a los vendedores ambulantes.

Singapour

De acuerdo con el autor Bhowmik (2015), si nos atenemos a los informes del departamento de vendedores ambulantes del gobierno de Singapur, este debe ser el único país en el mundo donde todos los vendedores ambulantes tienen licencia. Es deber del Departamento de vendedores ambulantes para verificar que no haya vendedores ambulantes y emitir licencias a aquellos que quieran vender mercancías en las aceras.

En 1971, un programa nacional con el objetivo de construir centros de alimentos y mercados para reasentar con licencia se incorporó a los vendedores ambulantes de comida. El programa proporcionó instalaciones y servicios de puesto como agua potable entubada, electricidad y recolección y eliminación de basura. Para 1996, todos los vendedores ambulantes habían sido completamente reasentado en centros y mercados de alimentos.

En 1988, había 23 331 vendedores ambulantes operando en 184 centros de los cuales 18 878 se dedicaban a la venta de alimentos cocinados. Actualmente hay cerca de 50 000 vendedores ambulantes en esta ciudad-estado.

El departamento de vendedores ambulantes juega un papel activo para asegurar que los vendedores ambulantes mantienen limpio su entorno y no colocan restricciones a los peatones. Sus funcionarios inspeccionan todos los puestos y ven que cumplen con la Ley de Salud Pública Ambiental de 1968. También organiza cursos de formación periódicos sobre alimentación y personal higiene y nutrición.

Kuala Lumpur

De acuerdo con el autor Bhowmik (2015), la característica significativa de Kuala Lumpur (Malasia) es que es uno de los pocos países de Asia que han dado algún tipo de reconocimiento a los vendedores ambulantes. Su implementación incluye la provisión de fondos para apoyar esquemas de crédito y programas de capacitación para vendedores ambulantes y mejorar sus instalaciones.

La regulación y control de los vendedores dependen del departamento de vendedores ambulantes y pequeños comerciantes (DHPT) establecida en 1986. Los objetivos del departamento incluyen el desarrollo, modernización y gestión de los vendedores ambulantes en línea con el objetivo de hacer que Kuala Lumpur una ciudad limpia, saludable y hermosa para la gente local y los turistas.

El objetivo del DHPT es reubicar a los vendedores ambulantes, en el caso de los vendedores ambulantes de alimentos, a los centros de alimentos en los edificios o sitios. También ayuda a diseñar furgonetas para venta ambulante. Alrededor del 35 por ciento del número total de vendedores ambulantes son vendedores ambulantes de alimentos.

Sin embargo, existen otros sitios donde los vendedores ambulantes pueden realizar su negocio. Estas son las zonas residenciales densamente pobladas y los polígonos industriales.

Los vendedores ambulantes con licencia tienen acceso a crédito institucional el gobierno ha proporcionado fondos para esto. Programas de entrenamiento se organizan regularmente para estos proveedores en los que se les enseña sobre salud e higiene, habilidades comerciales, cuentas, etc.

Manila

De acuerdo con el autor Bhowmik (2015), Manila ha elaborado algunos planes para los vendedores ambulantes. La oficina de promoción y desarrollo empresarial tiene una división conocida como los vendedores ambulantes. Esta división fue creada por la ciudad ordenanza No.

79-2 para recibir, procesar, revisar, analizar solicitudes para la venta ambulante. Tiene inspectores para regular el comercio callejero y cobrar las tarifas diarias de los y otros vendedores ambulantes. El objeto que aparece es aumentar ingresos de los municipios.

En 2001, el gobierno de Filipinas tomó la decisión de legalizar venta ambulante. El gobierno decidió emitirles identidad cartas y les permite ejercer su oficio en ciertas áreas. Este movimiento se realizó para proteger y defender los derechos del sector informal.

Los gobiernos municipales deben designar mercados, áreas vacías cerca de mercados, parques públicos y calles laterales como lugares certificados. De igual manera hacer un recuento de vendedores ambulantes para registrarlos como trabajadores informales.

Regulación de países del continente de África

Tanzania

De acuerdo con el autor Bhowmik (2015), la Ley de Concesión de Licencias Comerciales de Tanzania (1972) requiere que toda persona que haga negocios en Tanzania posea la licencia comercial. Las licencias comerciales son los permisos emitidos por el gobierno que permiten a las personas o empresas realizar negocios dentro de la jurisdicción geográfica del gobierno. Sin embargo, la Ley de Concesión de Licencias Comerciales de Tanzania (2003) abolió la licencia de venta ambulante por lo que se considera como ilegal.

Muchos gobiernos africanos no obtienen ingresos del negocio de venta ambulante como estos y no pagan impuestos. Sin embargo, los vendedores ambulantes provocan una competencia desleal con las empresas formales que pagan impuestos y otros gravámenes que son obligatorios antes de obtener una licencia comercial.

El gobierno de Tanzania está perdiendo miles de millones de chelines, que siguen sin cobrar debido a la falta de incorporación de negocios informales empresas en acuerdos formales de identificación para su inclusión en la base imponible nacional. Se estima que el gobierno de Tanzania recaudaría alrededor de 86 mil millones de chelines al año al tener pequeños empresas y operaciones de turismo informal formalizadas.

En países como Camboya, los vendedores ambulantes pagan variedades de impuestos y tarifas, p. ej. Alquiler por espacio, impuestos, tarifas de saneamiento, tarifas de seguridad.

Nigeria

De acuerdo con Osememshan (2015), en Nigeria, no hay estatutos claramente definidos que orienten la venta ambulante y las licencias son difíciles de conseguir. Por lo tanto, los vendedores ambulantes se han vuelto vulnerables al acoso, confiscaciones y desalojos.

Durban

De acuerdo con Herrera *et al.* (2012), el municipio de Durban en Sudáfrica suele mencionarse como un ejemplo de buena práctica, aunque según algunos, se trata más bien de un ejemplo de la lucha permanente que afrontan los vendedores ambulantes.

En 2001, se adoptó una reconocida política sobre la economía informal de Durban, inspirada en varios proyectos piloto. En esta se formuló una serie de sugerencias para mejorar la venta ambulante, por ejemplo, en relación con el registro (la simplificación del proceso de registro y la reducción de su costo), la asignación de sitios (los propios interesados negocian los criterios para la asignación de sitios, que luego deciden los funcionarios), y gastos de explotación (deberían establecerse honorarios diferenciados y transparentes según el lugar, el tamaño y los servicios prestados; el pago debería simplificarse).

Sin embargo, la política de 2001 solo se aplicó en forma parcial. Además, en 2004 la policía comenzó a decomisar la mercadería de los vendedores ambulantes en varios lugares de la ciudad y el Consejo aprobó un plan para poner fin al “comercio ambulante ilegal, no autorizado”. Habida cuenta de que solo se habían otorgado 872 permisos, la mayoría de los vendedores ambulantes se consideraron ilegales.

Una vez mostrada la regulación fiscal de vendedores ambulantes en diferentes países se presenta un comparativo de regulación fiscal de vendedores ambulantes en la tabla 4, de color verde se muestra que existe regulación de acuerdo a la columna y de color rojo que no existe regulación de acuerdo con la columna. De igual manera cada continente está identificado con un color similar al igual que los países que engloba dicho continente.

Tabla 4.

Comparativo internacional acerca de la regulación fiscal de los vendedores ambulantes.

Continente.	País.	Permiso para operar.	Licencia sanitaria.	Impuesto sobre la ganancia.	Impuesto al Valor Agregado.	Régimen Fiscal Especial.
	México			ISR	IVA	RIF.
América.	Colombia			EXENTOS		Régimen Simplificado de Tributación.

	Venezuela				Impuesto al Valor Agregado. EXENTO	
	Brasil					Régimen Opcional de Tributación para los Micro y Medianos empresarios.
	Argentina			EXENTO Impuesto a las Ganancias.	EXENTO Impuesto al Valor Agregado.	Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes.
	Ecuador				Tasa 0 %.	
	Chile			Régimen Simplificado.	Régimen de Tributación Simplificada para los Pequeños Contribuyentes.	Régimen de Tributación Simplificada para los Pequeños Contribuyentes para el comercio.
	Bolivia					Régimen Tributario Simplificado.
	Honduras					Régimen Simplificado del Impuesto sobre Ventas.
	Nicaragua			EXENTO	EXENTO	Régimen Especial de Estimación Administrativa para Contribuyentes.
	Panamá			Impuesto sobre la Renta.	EXENTO	
	Paraguay			EXENTO	EXENTO	Régimen al tributo Único.
	República Dominicana			EXENTO		Régimen de Estimación Simple.
	Uruguay					Impuesto a la Pequeña Empresa.
Europa	España	Autorización y registro.		Impuesto sobre Actividades Económicas.	Impuesto al Valor Añadido.	
	Reino Unido					
	Italia	Documento Consolidado de Regularidad de las Contribuciones.				
Oceanía	Australia	Mobile Food Vendors.				

Asia	Bangladesh					
	Sri Lanka			Impuesto Diario.		
	Bangkok					
	Singapour					
	Kuala Lumpur					
	Manila					
África	Tanzania					
	Nigeria					
	Durban					

Fuente: Elaboración propia.

Conclusiones

El comercio ambulante es una problemática a la cual se enfrenta todo el mundo, siendo más constante en los países con más pobreza y menos desarrollados, es por ello que depende del lugar y la forma de gobierno que los países han tratado de regular a este comercio informal y frenar su crecimiento.

A lo largo del análisis de los diferentes países en los distintos continentes se ha observado distintas formas de regulación como el uso de la fuerza, retiro de los espacios, hasta el otorgamiento de lugares regulados y financiados por los gobiernos, licencias, permisos, etc. Dichas estrategias no significan que los métodos utilizados por los distintos países sean erróneos, sino que cada país tiene su forma de realizar el proceso de regulación.

Respecto al continente americano, la mayoría de los países analizados como Chile, Colombia, Argentina, Bolivia, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Republica Dominicana, Paraguay y Brasil tienen un régimen especial para tributar siendo vendedores ambulantes, por lo que es importante analizar si en nuestro país es necesario implementar un régimen especial a este tipo de actividades como lo realizan la mayoría de los países del continente americano. De igual manera se observa que todos los países analizados del continente americano solicitan un permiso para que los vendedores ambulantes puedan operar. Respecto a las licencias sanitarias, solo Brasil y Argentina solicitan que los vendedores ambulantes las tengan. En cuanto a los impuestos analizados que son el Impuesto sobre la ganancia y el Impuesto al valor agregado, solo Colombia, Venezuela, Argentina, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Republica Dominicana tienen exenciones, por lo cual es importante resaltar la importancia de ofrecer exenciones en este tipo de actividades para aumentar la recaudación de impuestos. Una mención especial es para Argentina, ya que es el único país del continente americano que solicita un permiso para operar,

licencia ambiental, tiene exenciones de ambos impuestos y un régimen especial para este tipo de vendedores, por lo cual es importante analizar de manera profunda a este país y sus estadísticas respecto a este sector para definir si sus estrategias se pueden aplicar en distintos países del continente americano.

Respecto al continente oceánico se puede observar que existe un orden y se trata de tener una organización para que los vendedores ambulantes no crezcan, por lo que tienen regulaciones como permisos, licencias sanitarias, de actividad y son baratas; esto ha provocado que al tener un orden en la organización y registro de este tipo de vendedores no sea necesario aplicar un régimen para tributar especial para este tipo de vendedores, apostando por la regulación de los vendedores ambulantes para obtener mayor recaudación.

Respecto al continente europeo, al igual que el oceánico se puede observar que existe un orden y muchos intentos por regularizar y frenar el crecimiento de los vendedores ambulantes, aplicando la misma estrategia de apostar por el orden y registro provocando que una vez registrados puedan pagar sus impuestos, es por ello que en sus impuestos cobrados no hay exenciones ni algún tipo de régimen especial para este sector.

Respecto al continente asiático, debido a la cultura, historia y pobreza de esos países existen demasiados vendedores ambulantes, tanto que existe una gran problemática social por las consecuencias que traen, ya que las autoridades han tratado de regularizarlos, sin tener mucho éxito, trayendo consigo en el proceso vandalismo, abuso de autoridad, etc. Esto ha provocado que las estrategias aplicadas por el gobierno para regularizar este tipo de vendedores sean similares al continente americano, la única diferencia es que en este continente no tienen un régimen especial para este sector, por lo que no existe beneficio alguno en reducción de impuestos. De igual manera algunos de los países de este continente no tengan obligación de portar con una licencia sanitaria.

Respecto al continente africano, al igual que el continente asiático, existe mucha pobreza y una gran problemática social, por lo que las acciones por regulación no han tenido mucho éxito, sin embargo, es de estos países que se debe de tener el ejemplo de las consecuencias que se tendrán si no se hace algo al respecto y ejemplo de los países que están haciendo algo al respecto y les está funcionando e imitar sus acciones.

Está claro que México tiene mucho que aprender y estrategias que aplicar de los distintos países y sus regulaciones, sin embargo, no se debe de tomar a la ligera dicha problemática y se

deben de implementar acciones en la regulación fiscal de México que ayuden a disminuir el crecimiento de vendedores ambulantes, teniendo como ejemplo las estrategias que han implementado los distintos países anteriormente analizados.

Referencias

- Government of South Australia. (2017). *Mobile Food Vendors, Amendment Act 2017*.
[https://www.legislation.sa.gov.au/LZ/V/A/2017/LOCAL%20GOVERNMENT%20\(MOBILE%20FOOD%20VENDORS\)%20AMENDMENT%20ACT%202017_33.aspx](https://www.legislation.sa.gov.au/LZ/V/A/2017/LOCAL%20GOVERNMENT%20(MOBILE%20FOOD%20VENDORS)%20AMENDMENT%20ACT%202017_33.aspx)
- Anuradha J., Wilson, P. y Heady, C. (2014). Taxing the Informal Economy: The Current State of Knowledge and Agendas for Future Research. *The Journal of Development Studies*, 50(10), 1325-1347,
<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/00220388.2014.940910>
- Bhowmik, S.K. (2015). Street Vendors in Asia. *Economic and Political Weekly*, 1(4), (2256-2264), <https://www.wiego.org/sites/default/files/migrated/publications/files/Bhowmik-Street-Vendors-Asia.pdf> DOI:10.2307/4416705
- Bustamante, R., Calderón, G., Reséndiz, J. y Vargas, I. (2010). *Evasión Fiscal en el Comercio Ambulante*. (Tesis para título de Contador Público, Instituto Politécnico Nacional).
<https://tesis.ipn.mx/jspui/bitstream/123456789/7455/1/CP2010%20B838r.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2013, 11 de diciembre). Ley 1. *Ley del Impuesto sobre la renta*. Diario Oficial de la Federación.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_230421.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1978, 29 de diciembre). Ley 1. *Ley del Impuesto al Valor Agregado*. Diario Oficial de la Federación.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77_230421.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1980, 30 de diciembre). Ley 1. *Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios*. Diario Oficial de la Federación.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/78_241220.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1917, 05 de febrero). Art.31. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1995, 21 de diciembre). Ley 1. *Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social*. Diario Oficial de la Federación.
<http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1972, 24 de abril). Ley 1. *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores*. Diario Oficial de la Federación. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/86_230421.pdf
- Cedillo, C. (2015). *Creación de una Ley que regule el comercio ambulante en el Distrito Federal*. [Tesis de Título de licenciado en Derecho, UNAM]. Repositorio UNAM.

- https://repositorio.unam.mx/contenidos/creacion-de-una-ley-que-regule-el-comercio-ambulante-en-el-distrito-federal-337996?c=EbaAlg&d=false&q=*&i=2&v=1&t=search_0&as=0
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, (2005). *Comercio Ambulante*. Comunicación presentada en Cámara de Diputados. http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Catalogo-CESOP-07032014.pdf
- Cermeño, G. (2020). *Análisis del Sistema Simple de Tributación en Colombia y Otros Países*, [Tesis de Título Profesional de Contador Público, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Universidad Cooperativa de Colombia. https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/33138/1/2020_an%c3%a1lisis_sistema_simple.pdf
- Collosa, E. (2020). *La administración tributaria de los pequeños contribuyentes en América Latina y el Caribe*, [Tesis para Maestría, Universidad de Buenos Aires]. Repositorio Universidad de Buenos Aires. <http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2020/08/La-AATT-de-los-peque%C3%B1os-contribuyentes-en-LAC.pdf>
- Congreso del Gobierno de España. (2011, 30, 12). *Ley 20/2011. Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público*. Diario Oficial 315. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-20638>
- Congreso de Republica Unida de Tanzania. (1972, 01, 01). *Ley 25. Ley de Concesión de Licencias Comerciales de Tanzania*. Diario Oficial 25. <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/WT/TPR/S384R1-05.pdf&Open=True> <https://business.go.tz/obtain-a-business-license#:~:text=The%20Business%20Licensing%20Act%20No,issued%20by%20the%20Respective%20Authority.>
- Congreso de Republica Unida de Tanzania. (2003, 01, 01). *Ley 25. Ley de Concesión de Licencias Comerciales de Tanzania*. Diario Oficial 25. <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/WT/TPR/S384R1-05.pdf&Open=True>
- Duran, C. (2015). *Análisis Jurídico del Régimen Impositivo simplificado*, [Tesis para Maestría, Universidad Estatal de Cuenca]. Repositorio Universidad de Cuenca. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/23261>
- Fernández, M., Bach, T. y Guevara, B. (2015). *Relación Del Comercio Informal y la Evasión Tributaria de los Comerciantes del Sector Calzado Del Mercado Modelo de Chiclayo 2015*. [Tesis de Contador Público, Universidad Señor del Sipán]. Repositorio de Universidad Señor del Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/3116>
- Gamboa, R., Córdova, A. y Joselito, M. (2016). Comercio Informal: un estudio en el municipio de Píllaro Provincia Tungurahua – Ecuador. *Revista digital de Medio Ambiente Ojeando la agenda*, 1(24), 1-19. <https://mirevistadigital.files.wordpress.com/2016/11/comercio-informal.pdf> ISSN 1989-6794.

- Gómez, N. (2012). *Liderazgos y organizaciones en el comercio en vía pública de la ciudad de México. El caso de la delegación Iztapalapa 1998-2008*. [Tesis, Colegio de México]. Repositorio de Universidad Nacional Autónoma de México.
<https://repositorio.colmex.mx/concern/theses/9593tv37z?locale=es>
- González, N. (2010). *El comercio ambulante en el Distrito Federal como objeto de estudio juridico-economico*. [Tesis de Título de licenciado en Derecho, UNAM]. Repositorio UNAM https://repositorio.unam.mx/contenidos/el-comercio-ambulante-en-el-distrito-federal-como-objeto-de-estudio-juridico-economico-169580?c=621PpR&d=false&q=*&i=11&v=1&t=search_1&as=0
- Government of South Australia. (2017, 08, 22). *Local Government (Mobile Food Vendors) Amendment Act 2017*. South Australian Legislation.
[https://www.legislation.sa.gov.au/LZ/V/A/2017/LOCAL%20GOVERNMENT%20\(MOBILE%20FOOD%20VENDORS\)%20AMENDMENT%20ACT%202017_33.aspx](https://www.legislation.sa.gov.au/LZ/V/A/2017/LOCAL%20GOVERNMENT%20(MOBILE%20FOOD%20VENDORS)%20AMENDMENT%20ACT%202017_33.aspx)
- H. Congreso del Estado de Baja California. (1972, 31 de diciembre). Ley 1. *Ley de Hacienda del Estado de Baja California*. Diario Oficial de la Federación.
http://dceg.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/documentos/archivos/CES33201771012049977_4.pdf
- H. Congreso del Estado de Baja California. (2004, 19 de marzo). Ley 1. *Reglamento para el comercio ambulante*. Periódico Oficial 13.
<http://transparencia.ensenada.gob.mx/doc/file37317s167d87.pdf>
- Hernández, V. (2013). *El comercio informal en el centro histórico de la ciudad de México, sus impactos sociales y el desarrollo sostenible*. [Tesis de Maestría, Tecnológico de Monterrey]. Repositorio UNAM <https://repositorio.tec.mx/handle/11285/628607>
- Herrera, J., Kuepie, M., Nordman, C., Oudin, X., Roubaud, F. (2012). *Informal Sector and Informal Employment: Overview of Data for 11 Cities in 10 Developing Countries*. Wiego.
https://www.wiego.org/sites/default/files/publications/files/Herrera_WIEGO_WP9.pdf
- Higuerey, A., Adriani, R. y Colmenares, L. (2007). La Contribución Tributaria del Comercio Eventual o Ambulante en la Política Económica-Tributaria de los Gobiernos Locales Venezolanos. *Cadernos Prolam/usp*, 6(10), 9-35.
<https://www.revistas.usp.br/prolam/article/view/82288>
<http://dx.doi.org/10.11606/issn.1676-6288.prolam.2007.82288>
- Hirata, D. (2014). Street commerce as a 'problem' in the cities of Rio de Janeiro and São Paulo. *Vibrant*, 11(1), 96-114,
<https://www.scielo.br/j/vb/a/r9rzfKGJtw9cYY4J5CXVQMS/?lang=en> <https://doi.org/10.1590/S1809-43412014000100004>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2013). Instituto Nacional de Estadística y Geografía, COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 658/18.
<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/StmaCnNal/MEI2017.pdf>

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI (2008), Instituto Nacional de Estadística y Geografía, COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 693/19.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/EstSegPub/CNSPEF_2019.pdf
- Lawrence, P. y Castro, S. (2016). Government Intervention in Street Vending Activities in Guayaquil, Ecuador: A Case Study Of Vendors in the Municipal Markets. *Revista Latinoamericana de Economía*, 37(144), 145-170,
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0301-70362006000100007&lng=es&nrm=iso&tlng=en ISSN 0301-7036
- López, S. (2015). *Evasión Fiscal en el Comercio Ambulante en México*. [Tesis de Título de licenciado en Contaduría, UNAM]. Repositorio UNAM
https://repositorio.unam.mx/contenidos/evasion-fiscal-en-el-comercio-ambulante-en-mexico-324920?c=lbk1p9&d=false&q=*&i=1&v=1&t=search_0&as=0
- Mondaca, R. (2011). *El comercio ambulante, una forma de evasión fiscal*. [Tesis de Título de licenciado en Derecho, UNAM]. Repositorio UNAM.
https://repositorio.unam.mx/contenidos/el-comercio-ambulante-como-una-forma-de-evasion-fiscal-317947?c=Ee20ze&d=false&q=*&i=3&v=1&t=search_0&as=1
- Moreno, M. (2019). *Análisis Comparativo de los regímenes especiales tributarios entre Ecuador, Perú, Colombia y Chile*, [Tesis de Título Profesional de Contador Público, Universidad Técnica de Machala]. Repositorio Universidad Técnica de Machala.
http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14953/1/E-11388_MORENO%20JUMBO%20MARIELA%20DE%20JESUS.pdf
- Muñoz, L., Avendaño, J. y Giraldo, J. (2016). Espacio público e informalidad en el microcentro de Neiva. *Neiva: Ediciones de la U*, 1(1), 1-103, <https://biblioteca.usco.edu.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=40830> ISBN: 9789587626353.
- Osememshan, F. (2015). An Investigation into the Value of Street Vending in Nigeria: A Case of Lagos State. *Journal of Marketing and Consumer Research*, 11(1), 35-40,
<https://poseidon01.ssrn.com/delivery.php?ID=145065017119118028096115016075003027008078002074040050125080068031026027111064004099043027042032027032054068124021004007030118040087059020045089081098005067002090076019073080065077083031112123118126066123116026111107028083122125122089117023124012007086&EXT=pdf&INDEX=TRUE> ISSN 2422-8451
- Quispe, G., Tapia, M., Ayaviri, D., Villa, M., Borja, M. y Lema, M. (2018). Comercio informal en ciudades intermedias del Ecuador: Efectos socioeconómicos y tributarios. *Revista de Ciencias Sociales*, 26(03), 207-229.
<https://www.redalyc.org/journal/280/28063519016/28063519016.pdf>
- Tommaso, S. (2013). *Aspetti teorici e applicativi di gestione delle scorte nel commercio su area pubblica*, [Tesis de Maestría, Università Ca Foscari Venezia]. Repositorio Università Ca Foscari Venezia]. <http://dspace.unive.it/bitstream/handle/10579/4200/831294-1154915.pdf?sequence=2>

Zamudio, A., Ortega, C., Mendoza, J. y Soto, J. (2007). *Evasión Fiscal generada por el ambulante*, [Tesis de Maestría, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey]. <https://studylib.es/doc/7954346/evasi%C3%B3n-fiscal-generada-por-el-comercio-ambulante>